



NOTARIA
*VIGESIMA TERCERA
Dr. Roberto Arregui S.
NOTARIO
Quito - Ecuador

1
2
3
4
5 CONSTITUCION DE LA COMPANIA En la ciudad de San
6 DENOMINADA: Francisco de Quito, Ca-
7 "GEOSUELOS CIA. LTDA." pital de la República -
8 S O C I O S: del Ecuador, hoy día -
9 INGENIEROS: CESAR LANDAZURI SOTO martes (14) C A T O R C E -
10 GERMANICO BASTIDAS y de M A Y O / de mil -
11 MARCO HIDROBO ARROYO novecientos noventa y -
12 CAPITAL: S/. 2'000.000,00 uno, ante mí Notario -
13 (de 4 copias).- NG. Público Vigésimo Terce-
14 ro de este Cantón Doc-
15 tor Roberto Arregui Solano, comparecen los señores IN-
16 GENIEROS: CESAR LANDAZURI SOTO, casado; GERMANICO BAS-
17 TIDAS, casado y MARCO HIDROBO ARROYO, casado, por sus
18 propios derechos.- Los comparecientes son: ecuatorianos
19 domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, casados
20 y legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe y
21 me solicitan elevar a escritura pública el contenido de
22 la siguiente minuta: - S E Ñ O R N O T A R I O .- En
23 el protocolo de escrituras públicas a su cargo, digne-
24 se autorizar una de constitución de compañía, cuyo te-
25 nor es el siguiente.- COMPARECIENTES.- Los comparecien-
26 tes socios fundadores de la Compañía señores Ingenie-
27 ros CESAR LANDAZURI SOTO, GERMANICO BASTIDAS y MARCO -
28 HIDROBO ARROYO, de estado civil casado, mayores de edad



1 de nacionalidad ecuatoriana, residentes en la ciudad -
2 de Quito, y por sus propios derechos declaran su volun-
3 tad de constituir la Compañía de Responsabilidad Limi-
4 tada denominada " GEOSUELOS CIA. LTDA." la misma que -
5 se registrará por las Leyes Ecuatorianas y por los presen-
6 tes Estatutos.- " ESTATUTOS DE LA EMPRESA DENOMINADA -
7 " GEOSUELOS CIA. LTDA." - C A P I T U L O P R I M E -
8 R O . - A r t í c u l o P r i m e r o . - DENOMINACION.-
9 La Compañía se denominará GEOSUELOS CIA. LTDA. y como -
10 tal se registrará por las leyes ecuatorianas, en especial -
11 por la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.- A r -
12 t í c u l o S e g u n d o . - DOMICILIO.- El domicilio -
13 principal de la Compañía es la ciudad de Quito, pero por
14 resolución de la Junta General de Socios podrá estable-
15 cer sucursales, agencias, delegaciones en cualquier ciu-
16 dad del país o en el extranjero, para lo cual se sujeta-
17 rá a las leyes y trámites pertinentes.- A r t í c u l o
18 T e r c e r o . - OBJETO SOCIAL.-La Compañía tiene como -
19 objeto social: a).- La Consultoría en; Uno).- Elaborar
20 informes geotécnicos para proyectos de desarrollo; Dos) -
21 Supervisión y fiscalización de proyectos viales, urbani-
22 zación, agua potable, riego, electrificación y obras pú-
23 blicas; Tres).- Estudios geotécnicos que incluye mecáni-
24 ca de suelos, de rocas, geología para proyectos de agua
25 potable, riego, electrificación y obras públicas; Cuatro) -
26 Asesoría y asistencia técnica en los campos de geotéc-
27 nica para proyectos de desarrollo; Cinco).- Consultoría
28 en el estudio de todo tipo de suelos.- Para el cum--



NOTARIA
VIGESIMA TERCERA

Dr. Roberto Arregui S.
NOTARIO

Quito - Ecuador

1 plimiento de estos fines la Compañía podrá realizar -
 2 cualquier acto o contrato permitido por la ley, reali-
 3 zar importaciones o exportaciones. - Podrá también ejer-
 4 cer la representación de otras empresas afines tanto na-
 5 cionales como extranjeras; solicitar y obtener patentes
 6 marcas que sean necesarias para el desarrollo del obje-
 7 to social e intervenir como socia en otras compañías; -
 8 y, en general ejecutar actos o contratos que directamen-
 9 te tengan relación con el objeto social. - A r t í c u -
 10 l o C u a r t o - D U R A C I O N . - El plazo de du-
 11 ración de la compañía es de veinte y cinco años (25) /
 12 contados desde la inscripción en el Registro Mercantil
 13 plazo que podrá ser ampliado o restringido en la forma
 14 y con los requisitos que señala la Ley y los presentes
 15 Estatutos, sin perjuicio que se pueda disolver o liqui-
 16 dar antes de concluido el plazo de duración por las -
 17 causales legales o voluntarias. - C A P I T U L O S E -
 18 G U N D O - A r t í c u l o Q u i n t o . - DEL CAPI-
 19 TAL SOCIAL. - El capital social de la Compañía es de DOS
 20 MILLONES DE SUCRES (S/ 2'000.000,00) dividido en dos
 21 mil participaciones de un mil sucres cada una; el capi-
 22 tal social se encuentra suscrito y pagado en su totali-
 23 dad en dinero efectivo que está depositado en una cuenta
 24 de integración del Banco del Pichincha, depositado con
 25 la papeleta número cero cuatro cinco cinco tres tres -
 26 uno (N°0455331); correspondiendo a cada socio así: -
 27 Uno). - Señor Ingeniero César Landázuri Soto, suscribe -
 28 y paga mil novecientos noventa participaciones (1.990)



1 de un mil sucres cada una, que dá un total de UN MILLON
2 NOVECIENTOS NOVENTA SUCRES (S/. 1,990.000,00), corres-
3 pondiendo el noventa y cinco por ciento (95%) del to-
4 tal.- Dos).-Ingeniero Germánico Bastidas, suscribe y -
5 paga cinco participaciones de un mil sucres cada una,
6 que dá un total de cinco mil sucres (S/. 5.000,00) -
7 correspondiendo el dos coma cinco por ciento (2,5%)
8 del valor total.- Tres).- Marcó Hidrobo Arroyo, suscri-
9 be y paga, cinco participaciones de un mil sucres ca-
10 da una, que dá un total de cinco mil sucres(S/ 5.000,00)
11 correspondiendo el dos punto coma cinco por ciento -
12 (2,5%) del valor total.- A R T I C U L O S E X T O .-
13 CERTIFICADO DE APORTACION.- La Compañía -
14 entregará a cada socio un certificado de aportación
15 en el que constará, necesariamente, el carácter de no
16 negociable y el número de participaciones que por -
17 su suscripción le corresponde.- Para practicar la -
18 cesión de participaciones se seguirá el procedimiento
19 establecido en la Ley de Compañías, estas participacio-
20 nes son transmisibles por herencia.-A r t í c u l o
21 S é p t i m o .- AUMENTO DE CAPITAL.- Cuando se acorda-
22 re aumentar el capital social de la Compañía, por cual-
23 quiera de las formas establecidas por la Ley, los so-
24 cios tendrán derecho a ser preferidos para suscribir
25 dicho aumento en proporción a su aporte social.- A r -
26 t í c u l o O c t a v o .- DEBERES Y DERECHOS DE LOS
27 SOCIOS.- La responsabilidad de los socios se limitará
28 al valor de las participaciones sociales.- Sus derechos



NOTARIA
VIGESIMA TERCERA

Dr. Roberto Arregui S.
NOTARIO

Quito - Ecuador

1 son: a).- Intervenir a través de la Junta General, en
 2 todas las decisiones y deliberaciones de la Compañía; -
 3 por cada participación de un mil sucres el socio tendrá
 4 derecho a un voto; b).- Percibir los beneficios económi-
 5 cos en proporción a sus participaciones pagadas.- c).-
 6 Intervenir en el aumento de capital y en la adquisición
 7 de las participaciones sociales de otros socios, en ca-
 8 so de cesión o transferencia y los demás derechos reco-
 9 nocidos por la Ley.- Las obligaciones de los socios se
 10 regularán por las disposiciones previstas en la Ley pa-
 11 ra esta clase de Compañías.- Podrán concurrir a la Junta
 12 General de Socios, personalmente o por medio de represen-
 13 tantes, en cuyo caso la representación se conferirá por
 14 escrito para cada Junta, salvo que el representante os-
 15 tente poder especial o general legalmente conferido.-
 16 Las utilidades se repartirán entre los socios en pro-
 17 porción a las participaciones sociales pagadas.- A r -
 18 t í c u l o N o v e n o . - F O N D O D E R E S E R V A . - La Compañía
 19 formará un fondo de reserva legal hasta que este
 20 alcance por lo menos un veinte y cinco por ciento del
 21 capital social; para cuyo efecto, de cada anualidad se-
 22 gregará de las utilidades líquidas y realizadas un cin-
 23 co por ciento.- La Junta General de Socios podrá también
 24 formar otro fondo de reserva que estime conveniente.- -
 25 C A P I T U L O T E R C E R O . - A r t í c u l o -
 26 D é c i m o . - D I R E C C I O N Y A D M I N I S T R A C I O N . - El Gobier-
 27 no de la Compañía estará a cargo de la Junta General de
 28 Socios y la administración del Presidente y Gerente.- La



1 Junta General formada por los socios legalmente convo-
2 cados y constituídos es el órgano supremo de la com-
3 pañia y tiene plenos poderes para resolver todos los
4 asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cual-
5 quier decisión que juzgue conveniente para la mejor -
6 marcha de la compañía.- La Junta General será presidi-
7 da por el Presidente de la Compañia.- Actuará como Se-
8 cretario el Gerente.- En caso de falta del Presidente,
9 cada Junta deber'a designar la persona que deba presi-
10 dirla, de entre los socios.- Igual se procederá cuando
11 falte el Secretario.- A r t í c u l o D é c i m o -
12 P r i m e r o .- QUORUM.- Las Juntas Generales no po-
13 drán considerarse válidamente constituidas para deli-
14 berar en primera convocatoria si los concurrentes a -
15 ella no representan más de la mitad del capital social.-
16 Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocato-
17 ria con el número de socios presentes, debiendo expre-
18 sarse así en la referida convocatoria.- A r t í c u -
19 l o D é c i m o S e g u n d o .- DE LA MAYORIA.- Las
20 resoluciones que adopte la Junta General de Socios, se
21 tomará por mayoría de votos del capital social concu-
22 rrante, los votos en blanco y las abstenciones se suma-
23 rán a la mayoría.- Las resoluciones obligan a todos -
24 los socios salvo el derecho de posición que estos pue-
25 dan ejercer, en los casos previstos en la Ley.- Por -
26 cada participación de un mil sures, los socios tendrán
27 derecho a un voto.- A r t í c u l o D é c i m o -
28 T e r c e r o .- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales



NOTARIA
VIGESIMA TERCERA

Dr. Roberto Arregui S.
NOTARIO

Quito - Ecuador

1 de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán
2 en el domicilio principal de la compañía, previa convo-
3 catoria hecha por el Gerente o a pedido de un grupo de
4 socios que representen por lo menos el diez por ciento
5 del capital social.- No obstante lo dispuesto la Junta
6 General se entenderá convocadas y quedará válidamente -
7 constituida en cualquier tiempo y cualquier lugar, dentro
8 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
9 siempre que esté presente todo el capital social pagado
10 y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta ba-
11 jo pena de nulidad, aceptando por unanimidad la celebra-
12 ción de la Junta.- A r t í c u l o D é c i m o C u a r -
13 t o .- CONVOCATORIA.- La Junta General de Socios Ordina-
14 ria y extraordinaria serán convocadas por el Gerente con
15 ocho días de anticipación por lo menos, mediante notifi-
16 cación privada, dirigida a cada socio, de la cual se -
17 dejará copia y constancia de la notificación en los ar-
18 chivos de la compañía.- En la convocatoria se expresa-
19 rá con claridad y precisión los asuntos a tratarse en -
20 cada Junta.- Las Juntas Generales Ordinarias, se reuni-
21 rán por lo menos una vez al año, dentro de dos o tres -
22 meses posteriores a la finalización del ejercicio econó-
23 mico de la compañía para conocer el balance anual y las
24 cuentas que presente el Gerente, decidir sobre el repar-
25 to de utilidades y la formación del fondo de reserva le-
26 gal, así como los demás puntos señalados en la convoca-
27 toria.- La Extraordinaria se reunirá en cualquier tiem-
28 po y tratará únicamente los puntos para los que fueron



1 convocados.- En las Juntas Generales, tanto ordinarias -
2 como extraordinarias podrán tratarse los asuntos puntua-
3 lizados en la convocatoria bajo pena de nulidad.- Las ac-
4 tas se llevarán de acuerdo a la forma establecida en el
5 artículo veintidos del Reglamento de Juntas Generales y
6 accionistas o sea, a máquina debidamente foliadas y tam-
7 bién-se-asentarán-en-un-libro-destinado-para-ello.- A r -
8 t í c u l o D é c i m o Q u i n t o .- ATRIBUCIONES
9 DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta Gene-
10 ral: a).- Elegir y remover al Presidente y Gerente; b).-
11 Elegir y remover a los demás funcionarios que crean con-
12 venientes para la buena marcha de la compañía; señalando
13 sus deberes y atribuciones; c).- Señalar las remuneracio-
14 nes de los Administradores y funcionarios elegidos por
15 ella; d).- Conocer y aprobar las cuentas, balances y mo-
16 vimientos generales de los negocios de la compañía, con
17 plenas facultades para observar y objetar los informes
18 que presenten los Administradores sobre actividades; e).-
19 Segregar un cinco por ciento de las utilidades líquidas
20 y realizadas para formar el fondo de reserva hasta que
21 este alcance por lo menos un veinte y cinco por ciento -
22 del capital social.- Las Juntas Generales podrán además
23 formar el fondo de reserva facultativo, segregando de -
24 las utilidades líquidas y realizadas el porcentaje que
25 crea conveniente; f).- Resolver acerca de la amortización
26 de las partes sociales siempre que para el efecto se cuen-
27 te con utilidades; g).- Consentir en la cesión de las par-
28 tes sociales y la admisión de nuevos socios; h).- Decidir



NOTARIA
VIGESIMA TERCERA

Dr. Roberto Arregui S.
NOTARIO

Quito - Ecuador



1 acerca del aumento y disminución del capital, la prórroga
2 del contrato social, la disolución y liquidación anticipada de la Compañía y cualquier reforma de los estatutos
3 cuya decisión se tomará por lo menos con las dos terceras
4 partes de votos del capital social presente en la Junta
5 General.- i).- Dictar las resoluciones que sean necesarias para la debida marcha administrativa y financiera
6 de la Compañía ; j).- Resolver, sobre la participación de
7 capitales de otras empresas o sobre la admisión de acciones o participaciones de sociedades de capital, fijando
8 el monto de sus inversiones; k).- Disponer la fiscalización de la compañía, cuantas veces sea necesarias y al
9 finalizar el ejercicio económico, nombrando para dicho
10 acto dos comisarios que durarán en sus funciones dos años a partir de su nombramiento; l).- Resolver sobre cualquier
11 asunto no previsto en el contrato social o la Ley, siempre que conste en la convocatoria; y, m).- Las demás previstas en la Ley.- Artículo Décimo Sexto.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- El Presidente
12 será nombrado por la Junta General de Socios y durará
13 dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Son atribuciones del Presidente: a).- Cumplir
14 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; -
15 b).- Presidir las sesiones de la Junta General; c).- Intervenir conjuntamente con el Gerente en la compra, venta,
16 hipoteca, de los inmuebles; d).- Supervigilar las
17 operaciones de la marcha de la compañía; e).- Subrogar
18 al Gerente en caso de falta de éste, ausencia o impedi-

1 mento temporal o definitivo; f).- Firmar conjuntamente
2 con el Gerente, contratos, convenios, transacciones -
3 operaciones bancarias, líneas de crédito, letrás de -
4 cambio, pagarés y en general cualquier obligación; y,
5 g).- Los demás previstos por la Ley.- A r t í c u l o
6 D é c i m o S é p t i m o.- DEL GERENTE Y SUS ATRIBU-
7 CIONES.- El Gerente será nombrado por la Junta General
8 de Socios, durará dos años en sus funciones y podrá ser
9 reelegido indefinidamente.- Para el desempeño del cargo
10 de Gerente se requerirá ser socio de la compañía.- El -
11 nombramiento de Gerente será firmado por el Presidente.-
12 En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente,
13 lo reemplazará el Presidente, con todas sus atribucio-
14 nes.- Son atribuciones del Gerente: a).- Representar a
15 la Compañía, legal, judicial y extrajudicial; b).- Con-
16 vocar a sesión de la Junta General; c).- Realizar todos
17 los actos administrativos que le corresponda; d).- Eje-
18 cutar las resoluciones de la Junta General; e).- Organi-
19 zar y dirigir la administración interna de la compañía;
20 f).- Presentar a consideración de la Junta General de -
21 Socios el proyecto de presupuesto anual, para gastos -
22 generales, pago de sueldos y salarios, gastos de opera-
23 ción; g).- Presentar una vez al año a consideración de
24 la Junta General de Socios una memoria razonada sobre -
25 la situaci'ón de la Compañía, acompañado de los balan-
26 ces, inventarios y cuentas de pérdidas y ganancias, así
27 como distribución de los beneficios; h).- Manejar los
28 fondos y bienes de la compañía, bajo su responsabilidad



NOTARIA
VIGESIMA TERCERA

Dr. Roberto Arregui S.
NOTARIO

Quito - Ecuador

1 cuidar que se lleve los libros de contabilidad, de actas
2 y de socios de la compañía; i) - Intervenir a nombre de
3 la Compañía en toda clase de actos, contratos, convenios
4 transacciones, operaciones bancarias, líneas de crédito
5 letras de cambio, pagarés y en general cualquier obliga-
6 ción, conjuntamente con el Presidente; j).- Suscribir -
7 los certificados de aportación y las actas de Junta Ge-
8 neral cuando actúe el Secretario; k).- Responder por los
9 valores, dinero, archivo; y, demás bienes de la Compa-
10 ñía; y, l) - Los demás previstos por la Ley.- C A P I -
11 T U L O C U A R T O .- A r t í c u l o D é c i m o
12 O c t a v o .- D I S O L U C I O N Y L I Q U I D A C I O N .- La Compañía -
13 se declarará disuelta en consecuencia se pondrá en esta-
14 do de liquidación por las causas señaladas en la Ley de
15 Compañías.- Puesta la compañía en estado de liquidación
16 se seguirá el trámite legal correspondiente y actuará -
17 como liquidador el Gerente de la Compañía o la persona
18 que decida la Junta General de Socios que nombrará un -
19 liquidador principal y un suplente, con las facultades
20 y deberes que sean señalados, siempre de acuerdo con re-
21 gulaciones y procedimientos legales.- A R T I C U L O
22 D é c i m o N o v e n o .- El presente contrato social
23 podrá ser reformado en cualquier tiempo, por decisión -
24 de la Junta General de Socios, conforme lo dispuesto en
25 la letra h) del artículo décimo quinto del presente es-
26 tatuto, reformas que podrán ser aprobadas en una sola -
27 discusión.- Se seguirán los trámites legales pertinentes
28 hasta la inscripción en el Registro Mercantil.- A r t í -



1 c u l o V i g é s i m o . - En todo lo que no esté previs
2 to en el presente contrato se sujetará a las prescrip-
3 ciones y regulaciones de las leyes, especialmente de -
4 la Ley de Compañías y a la regulación de la Junta Gene-
5 ral de Socios. - A r t í c u l o V i g é s i m o -
6 P r i m e r o . - Los otorgantes en cumplimiento de la
7 Ley declaramos y hacemos constar bajo juramento nuestra
8 responsabilidad que la forma como se ha realizado la -
9 suscripción y pago del capital social, es exactamente
10 como consta en el presente estatuto. - A r t í c u l o
11 V i g é s i m o S e g u n d o . - DISPOSICIONES TRANSI-
12 TORIAS. - Los socios acuerdan elegir para el desempeño
13 de los cargos de Presidente y Gerente por el espacio -
14 de dos años a partir de la fecha de inscripción en el -
15 Registro Mercantil los respectivos nombramientos, a los
16 señores: SONIA JOSEFINA LUDENA TANDAZO, INGENIERO CESAR
17 LANDAZURI SOTO en su orden. - A r t í c u l o V i g é -
18 s i m o T e r c e r o . - Los socios autorizan al señor
19 Ingeniero César Landázuri Soto, para que a su nombre -
20 realice las gestiones necesarias y los trámites perti-
21 nentes para la constitución e inscripción de la compa-
22 ñía, en los organismos respectivos. - Usted señor Nota-
23 rio, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo -
24 para la plena validez de esta escritura. - firmado) Doc-
25 tor Oscar León- portador de la matrícula número mil -
26 cuatrocientos nueve del Colegio de Abogados de Quito. -
27 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pú-
28 blica con todo el valor legal. - Para el otorgamiento -



NOTARIA
VIGESIMA TERCERA

Dr. Roberto Arregui S.
NOTARIO

Quito - Ecuador

1 de la presente escritura pública se observaron todos-

2 los preceptos legales del caso .- Y leída que les fue

3 íntegramente la presente, por mi el Notario a los seño

4 res comparecientes, éstos se ratifican y firman conmi

5 go en unidad de acto de todo lo cual doy fe .- f i r -

6 m a d o) . - Señor César Landázuri Soto, portador de

7 la cédula de identidad número ciento setenta ciento -

8 sesenta y uno novecientos ochenta y cuatro guión uno-

9 170161984-1 .- f i r m a d o) . - Señor Ingeniero -

10 Germánico Bastidas Castellano, portador de la cédula-

11 de identidad número cero cincuenta ciento nueve sete-

12 cientos treinta y tres guión uno .- 050109733-1 . -

13 f i r m a d o) . - Señor Marco Hidrovo Arroyo, porta

14 dor de la cédula de identidad número ciento setenta -

15 seiscientos ochenta y siete doscientos cuarenta y seis

16 guión cero .- 170687246-0 .- f i r m a d o) . - Se-

17 ñor Doctor Roberto Arregui Solano, NOTARIO PUBLICO -

18 VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO .- Se agrega a la-

19 mencionada escritura pública como documento habilitan

20 te el certificado de Integración de Capital del Banco

21 del Pichincha Compañía Anónima, de fecha seis de Mayo

22 de mil novecientos noventa y uno, de la Constitución

23 de Compañía denominada "GEOSUELOS COMPAÑIA LIMITADA"

24 en la cual consta que los señores Ingeniero César -

25 Landázuri, el Ingeniero Germánico Bastidas Castella-

26 no y el Ingeniero Marco Hidrovo Aorroyo, han consti-

27 tuído el capital de DOS MILLONES DE SUCRES . - - - -

28 D O C U M E N T O = H A B I L I T A N T E . -





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

Quito, 6 de Mayo de 1.991
SG-796-91

A QUIEN CONCIERNA:

Certificamos que, mediante Comprobante de Depósito No. 1163032, se consignó en este Banco el 30 de Abril de 1.991 la cantidad de S/.2'000.000,00 para Integración de Capital de GEOSUELOS Cía. Ltda. en Formación, hasta la respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios, de acuerdo al siguiente detalle:

Ing. César Landázuri	S/. 1'990.000,00
Ing. Germánico Bastidas	5.000,00
Ing. Marco Hidrovo A.	5.000,00

TOTAL: S/.2'000.000,00

Este Certificado sustituye al anterior número SG-490-91, que emitimos el 15 de Marzo de 1.991, que queda sin ningún efecto.

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

Dr. Víctor H. Pontón Plaza
SECRETARIO GENERAL

VHPP/ymdp

Se otor-

150330 / 09



NOTARIA
VIGESIMA TERCERA

Dr. Roberto Arregui S.
NOTARIO

Quito - Ecuador

1 gó ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA CO-
2 PIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a cator-
3 ce de Mayo de mil novecientos noventa y uno .-

4 *[Signature]*
5
6 *Dr. Roberto A. Arregui S.*
7 NOTARIO
8

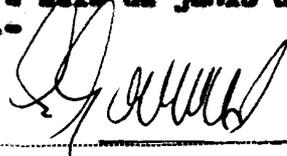
9
10 RAZON: Mediante Resolución N° 91.1.2.1.0933, de fecha-
11 22 de Mayo de 1991, el señor Intendente de Compañias -
12 Encargado de Quito, aprueba la Constitución de Compa -
13 ñia denominada "GEOSUELOS COMPAÑIA LIMITADA", de fecha
14 14 de Mayo de 1991, la misma que anoté al margen de la
15 matriz respectiva .- Quito a veinte y nueve de Mayo de
16 mil novecientos noventa y uno .-

17 *[Signature]*
18
19 *Dr. Roberto A. Arregui S.*
20 NOTARIO
21

22
23
24
25
26
27
28

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número novecientos treinta y tres del Sr. Superintendente de Compañías, Encargado del 22 de mayo de 1991, bajo el número 999 del Registro Mercantil, tomo 122.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de GEOSUELOS CIA. - LTDA., otorgada el 14 de mayo de 1991, ante el Notario Vigésimo Tercero del Cantón, Dr. Roberto Arregui.- Se fijó un extracto signado con el número 722.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 576 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 8609.- Quito, a seis de junio de mil novecientos noventa y uno.- EL REGISTRADOR.-




Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO